



Bilbao, 8 de Mayo de 2003
N/Ref.: JGU-097/03
Ref.: HECHOS RELEVANTES

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.1 y 82 de la Ley de Mercado de Valores, les comunicamos los siguientes hechos relevantes:

En la Junta General de Accionistas de esta sociedad celebrada hoy, día 8 de Mayo de 2003, se han acordado, por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

1º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de Cementos Lemona, S.A. como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello del ejercicio 2002.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Aprobar la gestión social, las Cuentas anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas, y la siguiente distribución de beneficios del ejercicio 2002.

A Dividendos.....	2.526 Mls. / €
A Reserva Voluntaria.....	<u>7.021 Mls./€</u>
SUMA TOTAL.....	9.597 Mls./€

El dividendo complementario se abonará a razón de 0,09 € brutos por acción, el 2 de Junio de 2003.

2º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Reelección de consejeros



Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

REELEGIR o, en su caso, NOMBRAR CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, por un plazo de cinco años a las siguientes personas:

DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA.

DON JOSE ENRIQUE VARELA DE AMPUERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y Artículo 20 de los Estatutos Sociales, Don José Domingo de Ampuero y Osma, continuará desempeñando el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Ambos son de nacionalidad española y hallándose presentes en la Junta, aceptan los nombramientos manifestando no incurrir en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, Ley 14/95 de la Autonomía de Madrid y demás disposiciones legales vigentes.

3º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Modificación del Artículo 24 de los Estatutos Sociales a efectos de regular la Comisión de Auditoría.-

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 47 de la Ley 44/02 de 22 de Noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero por el que se añadió una Disposición Adicional Decimoctava a la Ley 24/88 de 28 de Julio Reguladora del Mercado de Valores que obliga a los Sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores a tener una Comisión de Auditoría, debiéndose fijar estatutariamente el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité, se añade un apartado al artículo 24 de los Estatutos con el siguiente texto:

Artículo 24-b)

Contará con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que en su mayoría serán no ejecutivos y elegirá, de entre dichos Consejeros no ejecutivos, al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.



Las competencias de dicha Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como mínimo, serán las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano, dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Las normas de funcionamiento estarán reguladas en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que aprobará el Consejo de Administración. Dichas normas deberán favorecer la independencia del funcionamiento de dicha Comisión.

4º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Distribución de Prima de emisión.-

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

DISTRIBUIR con cargo a la cuenta "Prima de emisión", VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (0,28 €), a cada una de las 11.200.000 acciones que constituyen el capital social, ascendiendo el desembolso total para la Sociedad a TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (3.136.000 €).

Dicha cantidad se abonará el 2 de Junio de 2003.

5º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y dejar sin efecto la autorización que



para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 9 de Mayo de 2002, y proceder, en caso de realizarse alguna nueva ampliación, a la modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales, para adaptarlo al nuevo capital alcanzado.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en una o varias veces hasta la mitad del capital de la sociedad en el momento de esta autorización. Dicha ampliación o ampliaciones del capital pondrán llevarse a cabo, en el plazo de un año a partir de la celebración de esta Junta General de Accionistas, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades de contravalor, siempre que sea admitido por las disposiciones legales vigentes. Así mismo se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones de las emisiones en todo lo no previsto y para dar nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales, adaptándolo al capital social que pudiera suscribirse, una vez acordado y ejecutado el aumento, dejando sin efecto la autorización que para la misma finalidad le fue conferida por la Junta General celebrada el 9 de Mayo de 2002. Así mismo se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan. En el supuesto que el Consejo de Administración no ejercite en el plazo establecido las facultades delegadas en este acuerdo, las mismas quedarán sin efecto ni valor alguno, una vez vencido el plazo.

6°.-En relación con el punto del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T. R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5° de los Estatutos Sociales.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las



Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 9 de Mayo de 2002.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que ya posee la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Cementos Lemona, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 22-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

7º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Reelegir o, en su caso, nombrar Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad DELOITTE & TOUCHE, S.A., registrada con el número S0665 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.



La reelección se efectúa por el periodo de un año y comprenderá la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a la Legislación vigente.

8º.-En relación con el punto del Orden del Día:

Autorización al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.

Se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y a su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

Les rogamos que mediante este escrito tengan por presentados estos hechos relevantes y los incorporen a sus registros.

Les saludamos atentamente

Cementos Lemona S.A.
P.P.